

**RECURSO DE REPOSICIÓN - RADICACIÓN: 110014003015 2020 00419 00**

Camilo J. Sánchez González. <camiloju7@hotmail.com>

Jue 14/10/2021 10:56

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: angela.bejarano@wlegalb.co <angela.bejarano@wlegalb.co>; sergio.godoy@wlegalb.co <gerencia@wlegalb.co>

Buenos días:

Me permito adjuntar recurso de reposición contra su auto del 8 de octubre de 2021.

Atentamente,

Camilo Julián Sánchez González



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señor:  
**JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
 Ciudad.

REF: RADICACION: 11001400301520200041900  
 DESPACHO COMISORIO 118 DE 2019 DEL JUZGADO 32 CIVILDE  
 CIRCUITO DE BOGOTA.

**CAMILO JULIAN SANCHEZ GONZALEZ**, demandante dentro del proceso al cual corresponde el Despacho Comisorio de la referencia, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra su auto del 8 de octubre de 2021, mediante el cual dispone devolver el Despacho Comisorio mencionado al Juzgado comitente, con el fin de que se **REVOQUE**, recurso que fundamento en las siguientes razones:

1. Las actuaciones que el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C., Sala Civil, ordenó dejar sin efecto, relacionadas con la demandada Flor Ángela Daza de Bejarano, son a partir del 14 de noviembre de 2019, fecha esta en la cual quedó surtida la notificación de la misma demandada; por lo cual, ella ya es parte dentro del proceso que adelanta el Juzgado 32 Civil de Circuito de Bogotá.
2. Hay que tener en cuenta que el mismo Tribunal Superior del Distrito de Bogotá, D.C. Sala Civil, **no** afectó las medidas cautelares; por lo cual, tales medidas **si** surten efectos desde que se decretaron.
3. Respetuosamente me permito manifestarle que su Despacho no es competente para dejar sin efecto las medidas cautelares decretadas, lo que el Juzgado comitente no ha hecho ni lo hizo el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.

Por las razones expuestas, me permito solicitarle se sirva **REVOCAR** su auto impugnado y fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia para la cual su Despacho fue comisionado.

#### **DERECHO**

Fundamento este recurso en los Arts. 318,319 y 599 y siguientes del C.G. del P.

Atentamente,



**CAMILO JULIAN SANCHEZ GONZALEZ**  
 CC. 80.028.737 DE Bogotá D.C.  
 T.P. 237.198 del C.S. de la J.